

Barranquilla, D.E.I.P.,19 de Septiembre de 2014

Doctor **EDGARDO MAYA VILLAZON**Contralor General de la Republica

Bogotá D.C

ASUNTO: Solicitud suspensión aplicación Resolución No 0277 de 2014 y demás resoluciones circulares, memorandos y demás normas que reglamentan y ponen en marcha el funcionamiento y aplicación del SAE.

Los abajo firmantes funcionarios del Grupo de Investigaciones de esta Gerencia Departamental, nos permitimos reiterar una vez más las diferentes situaciones que se nos han venido presentando y que impiden el cumplimiento de las actividades derivadas del funcionamiento del aplicativo o plataforma SAE, los cuales podemos resumir de la siguiente manera:

- 1.- Se instalaron cuatro (4) escáner para para la actividad de digitalización de 16 Profesionales sustanciadores, lo que resulta insuficiente, teniendo en cuenta el volumen de documentos y que esta actividad es continua, generando traumatismos en el desarrollo de la misma, teniendo en cuenta que estos equipos fueron configurados para un solo usuario, quedando 12 sustanciadores sin acceso a los equipos de escáner. Adicionalmente de estos escáneres no cuenta con lector de PDF. Es de anotar que dichos equipos constituyen una herramienta indispensable para la digitalización de los documentos obrantes en los expedientes los cuales y según instrucciones de la circular radicada No 010 de abril 1 de 2014, deberían estar digitalizados y cargados en la plataforma SAE a mayo 30 de esta anualidad, por lo que se puede colegir que sin los medios tecnológicos necesarios se hace imposible cumplir con lo establecido en la circular antes mencionada.
- 2.- Si bien se recibieron dos visitas de funcionarios del nivel central para la digitalización de los expedientes que se encontraban en trámite a la fecha de dichas visitas y su posterior cargue en SAE, los funcionarios sustanciadores no hemos recibido capacitación alguna para digitalizar, subir y organizar los expedientes en SAE, para lo cual se hace necesario entonces realizar una capacitación PRESENCIAL en el que se nos den las indicaciones técnicas necesarias para proceder a organizar el expediente y cargarlo a la plataforma SAE.
- **3.-** Es necesario que todas las áreas y dependencias que interactúan en el SAE, así como los funcionarios responsables de cada actividad asuman sus roles, de tal forma que no se presenten interrupciones en el proceso.
- **4.-** La implementación de los nuevos aplicativos SAE, SIGEDOC, SIRECI, SICA, SIGECC, han aumentado la carga laboral de los Tecnólogos, aunado al aumento de la planta de personal de la Gerencia, por lo que un solo Tecnólogo, no puede



brindar la asistencia necesaria y requerida en el proceso de modernización implementado en la C.G.R

Es importante aclarar que todos los inconvenientes aquí relacionados, fueron puestos en conocimiento oportunamente tanto al nivel Central, como al respectivo Gerente Departamental, mediante oficio No 201IE0067097, con la finalidad de que se tomaran los correctivos necesarios para el mejoramiento en la implementación de dicho aplicativo, los cuales fueron ignorados por las respectivas autoridades del momento.

A lo expuesto anteriormente adicionamos las siguientes:

La primera gran dificultad fue tratar de realizar este cambio de manera abrupta, y sin el debido proceso de transición que requiere y conlleva todo proceso de cambio; máxime si se trata de un gran cambio Institucional, como es de pasar de las comunicaciones escritas a las electrónicas y digitales, del expediente físico al electrónico, por lo que requiere también involucrar a las entidades y sujetos de control, a los usuarios y principalmente a los sujetos procesales, en aras de garantizar uno de los principios constitucionales como es la garantía del derecho de defensa; pues en estos momentos la herramienta aun no le permite al presunto responsable acceder al expediente electrónico.

El tipo de actuaciones disponibles en el aplicativo no comprende todas las que conforman el proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, y por el contrario se encuentran otras que no tienen nada que ver con el proceso.

Las DIAC, dependencias encargadas de canalizar toda la información en las Gerencias Departamentales aún no están implementadas con el recurso humano y logístico para asumir las funciones asignadas conforme la Resolución No 005 de julio de 2014.

En esta Gerencia Departamental el módulo de notificaciones aún no se ha incorporado al aplicativo SAE, por lo que mal puede las oficinas de Secretaria Común, dependencia encargada de las notificaciones cumplir con lo dispuesto en la Resolución No 005 de julio de 2014

Entendemos que esta herramienta se encuentra en periodo de implementación, por lo que se requerirá de muchos ajustes y, por lo tanto, su aplicación no puede darse de manera Inmediata sino gradual y paulatina. Es decir, se requiere de un término o periodo de transición, para que los cambios generados no produzcan traumatismos en el cumplimiento de nuestros deberes misionales e Institucionales y por el contrario, se traduzcan en los resultados esperados por la expectativa del cambio.

Por lo anterior, y lo expuesto por los funcionarios de las demás Gerencias, se puede colegir que la aplicación del SAE, debe darse de manera gradual y paulatina en donde la primera etapa debe ser la **CAPACITACIÓN PRESENCIAL**, (no virtual) y no de un funcionario ni de un día como actualmente se está realizando, sino una capacitación integral que comprenda no solamente la digitalización y cargue de archivos sino el dominio de todas y cada una de las opciones que conforman la herramienta SAE, y a todos los usuarios de la plataforma en sus respectivos roles intervienen en los diferentes roles, incluyendo los tecnólogos pues estos son los funcionarios encargados del funcionamiento técnico de la plataforma. Así mismo, no es claro el manejo del usuario competente de primera instancia (Provinciales) para la toma de decisiones y firmas digital múltiple.



Por lo anteriormente expuesto solicitamos la suspensión de resolución 0277 de 2014 y demás resoluciones circulares, memorandos y demás normas que reglamentan y ponen en marcha el funcionamiento y aplicación del SAE.

Por último, queremos manifestar que reconocemos la importancia del aplicativo SAE, es el cambio hacia la modernización tecnológica en el manejo no solo de los expedientes sino también en las comunicaciones de la entidad. Pero no hay que olvidar que cualquier proceso de cambio debe manejarse integralmente, pues sin el conocimiento, sin los medios tecnológico, logísticos y sin el recurso humano requerido para ello, el proceso se dificulta perdiendo efectividad.

Deseándole éxitos en su gestión al frente de nuestra Entidad, y cuente con nuestro compromiso para el logro de los objetivos misionales e Institucionales.

Atentamente,

**ROCIO PALLARES ORTIZ** MINERVA GONZALEZ GONZALEZ YENNY SALCEDO PADILLA PEDRO P. CALDERON JIMENEZ GUSTAVO LEZAMA TAJAN ALFONSO RAMOS MARTINEZ GLORIA MORALES TORO SILVIA ARRIETA MADERA AMPARO ZAIT RAMOS MEJIA CARMEN PABA PABA INES AHUMADA RODRIGUEZ MILADYS FONTALVO SERPA GASPAR PUGLIESE VILLAFAÑE thick PATRICIA HERRERA ATTICLE JUANY CASTRO VARGAS JOSE VILLA CANTILLO JAIRO MUÑOZ PRADA MARCHA POLEZES